

[illegible][illegible]

[illegible]

Genelie Joseph Hammer Secretario
 delo Real Consejo, y con el Oficio mo
 tuo e Vniverso a Vniverso delo Colejo
 de San Blas como Sacredero y
 goberador delos Cuenos delo Real
 de Villanueva para que se le
 da el dho. pleito, ante el que se pronuncia
 en dhas. sentencias, como tambien a otros
 meros ampronunnaes, Mediante la
 obligar, y de con, que hira dho. J.
 Maon de Villanueva para que como
 m. Sacredero y suboror lo hira Cer
 to y seguro, gobera lepegar los Quientos
 Ducados de dha. principalidad con los
 Varios Censos y que se hiran a la
 su lusion las costas danos y meros Ca
 uos, que se le requiriesen, y por no aver Cum
 plido con ello el mto. pleito el dho. Cole
 jo, en la dha. Corte con, el dho. J. Juan,
 de Olaua, y como demanda a dha. dha.
 que por dha. Vniversidad, mediante
 la obligar, y de con, que hira la dha.
 fue condenado como tal Sacredero,

Libro de la Santa Cruz de Yagura adho
Colegio la Santa Cruz de dho Pu
mentos Ducado sus Ypoteca y a quello
justos Reduccion, Libre, Lucha
do. A toda carga obligacion y
pedimento, sobre que la Ventura de
pagare los dho Ducados, con
todas las Venturas Ducados y no paga
do, a la Real Tesoreria entrega de
todo, costas y danos menores Cauos y
allandore pendiente de la Causa, combino
dho Colegio con el dho D. Juan, Blana
que el dho y presente Ducado
de Luchadura de Reduccion, a dho
Censo de quinientos Ducados, a la
el dho dho, que cumpla en
quinientos y sesenta y seis, Inclun
ue, pagase quinientos Ducados, y
por cuenta de los quinientos Ducados
a Principal de dho Censo de quinientos
Ducados entregare quinientos
Ducados dejando Reduccion el

Capital solamente a trescientos Ducados
y sus Venturas aguantas dho por fin
to y praua muerto dho D. Juan, Blana
con Ventura a Principal el dho dho
tado dho gran heredera de la dho
D. Juana dho dho y sus y sus, com
bino dho dho en dho dho de dho
Luchadura a dho quinientos Ducados
por los dho dho, como tambien
quinientos Ducados por dho dho Ca
pital y sus y sus y obligacion
de quinientos Ducados. Ventura, y
pagar por los dho dho en cada un año pa
ra el dho dho y sesenta y seis a quinientos
Medio por Censo, a la dho dho
trescientos Ducados, como parece de la
dho dho dho dho en dho y
dho dho dho dho de dho dho dho
dho dho ante dho dho dho
Real que fue dho dho Real Cate, balen
dho dho dho a la dho de dho
Ventura dho dho dho dho dho y
dho dho dho, a Ducados parapo

[illegible]

Vista de un dho Censo en nombre y figura
 racion de el dho pape y quis el dho
 Jendos Cantados a dha D. Juan a
 dha sus herederos y sucesores a Cuios favor
 venga quieramien y Carta a pago de
 una obligacion que haze con todos los
 mis y fijos de dho Colegio de no cobrarlos a
 dar mas aora ni en tiempo alguno para los
 tas y darios y la siguiente de pape y dho
 y otorgado dho Censo a trescientos ducados pa
 reser a pago del mencionado de su mientos
 en que se cargo dho Colegio en Ciudad de Cuzco
 uno y adonado pa dho Señores D. Bernardino
 no Curat y su mujer y Cesion de sus tamen
 tarios y an mismo de pape y ninguna barada
 y Cancelada la fecha en la qual ambos y en
 Cargamien otorgada pa dha D. Juan
 a dha y pa los los dho Capital y
 mudamente obligados e hipotecados a el Censo
 de no haber fundado dho Censo ni en el dho
 de la Cargamien y la dha a Bernardino y
 legimien dha de dha y la dha y la dha
 venos y la Cargamien de Censo que ha Cien
 años a dha D. Juan Antonio Chonron de
 que do J. de dha y pa saber quienes
 dha D. Juan Antonio que le mima Can
 dha de pape de dha ducados de

~~8 na 2 to~~
Lamp. 3 den 90 to del 12

Q^{ta} de Curacion de San Lorenzo
3000 de mas otorgada por el
D^o Rector de la Compañia de
del Sta Cruz =

de la Cruz =
En favor
De la Señora Juana de Ochoa
Varia =